



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RECTIFICA CUENTA EN
DECRETO ALCALDICIO
463/2011.

552

DECRETO N°

TEMUCO: 18 JUN. 2014

VISTOS:

- 1.El DFL. N° 1-3063/1980, sobre traspaso de los Establecimientos a la Administración Municipal.
- 2.Las facultades que me confiere la Ley 18695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.Que mediante Decreto Alcaldicio N° 463/2011, se aprueba renovación de Convenio Marco Servidores Web Municipalidad de Temuco, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera.
- 2.Según informe de auditoría de la Contraloría General de la República, se contabilizó en la cuenta 215.22.12.999.004 otros gastos en bienes y servicios de consumo, debiendo hacerlo en la cuenta 2152211003 Servicios Informáticos.

DECRETO:

1.Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 463 de fecha 26.10.2011, en el siguiente sentido:

A.)Eliminase el punto N° 4 de la parte resolutive del mencionado Decreto.

2.Déjese establecido que la imputación del gasto generado por la aplicación del Decreto Alcaldicio N° 463/2011, debió imputarse al ítem 215.22.11.003 "Servicios Informáticos" del presupuesto de gastos del Departamento de Educación año 2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



LVA/HVA/tcb
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes Municipalidad de Temuco
- Administración y Finanzas
- Archivo

748521



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

463

DECRETO Nº: _____

TEMUCO,

26 OCT. 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Lo señalado en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, sobre traspaso de funciones de los Servicios del Sector Público a las Municipalidades.

3.- Decreto alcaldicio Nº 196 de fecha 16 de Junio de 2010, que aprueba el Convenio Marco Servidores Web Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera de Temuco Rut. 87.912.900-1

4.- Informe de conformidad del servicio prestado de fecha 15 de Diciembre de 2010, de acuerdo, a lo establecido en artículo Nº 9 del Convenio; autorizado por Sra. Andrea Weitzel Diaz, coordinadora de Informática del Departamento de Educación.

CONSIDERANDO:

1.- Las Políticas Educativas de la Municipalidad de Temuco tendientes a incentivar y apoyar todas las actividades creativas e innovadoras que mejoren la Educación Formal y no Formal de los alumnos.

2.- Lo señalado en el ORD: Nº 115 de fecha 21 de Enero de 2011 que solicita la renovación del convenio para el año 2011.

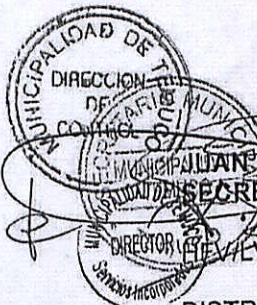
DECRETO:

1.- Apruébese la renovación del Convenio Marco Servidores Web Municipalidad de Temuco de fecha 30 de Diciembre de 2009 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera de Temuco Rut. 87.912.900-1.

2.- El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por el periodo 2011 conforme a contrato, cuyo contenido se entiende forma parte integrante del presente decreto, será la suma única de \$6.620.356.- sin intereses ni reajustes de ningún tipo, según el siguiente detalle:
Primer pago de \$ 3.310.178.- contra entrega del informe semestral de fecha 31.07.2011.
Segundo pago de \$3.310.178.- contra entrega del segundo informe de fecha 31 de diciembre de 2011.

3.- El gastos que demande la aplicación del presente Decreto, impútese al ítem 215.22.12.999.004 "Fagem 2011" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Educación año 2011.

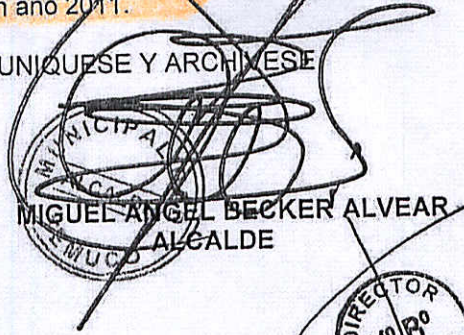
ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN CARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR DE EVALUACION/CD/csd

DISTRIBUCION



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



367803



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativo fue emitido con posterioridad a la fecha de la capacitación, lo que vulnera el principio de irretroactividad establecido en el artículo 52, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme el cual los decretos y resoluciones sólo pueden regir para el futuro y una vez cumplida su total tramitación, por lo que no podría disponerse que entren a regir a contar de una data anterior a la de su total tramitación (aplica dictamen N° 10.532 de 2007).

El municipio en su respuesta confirma lo observado por este Organismo de Control e indica que el Jefe del Departamento de Educación (S) ha solicitado al Alcalde, mediante oficio N° 4131, de 19 de junio de 2013, la instrucción de un sumario administrativo con el fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del hecho expuesto, debiendo, en caso de estimarse procedente la aplicación de medidas disciplinarias, remitir el acto administrativo que afina el proceso al trámite correspondiente a esta Contraloría Regional, según lo establece el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de acuerdo con lo previsto en el oficio N° 15.700, de 2012 de esta Entidad Fiscalizadora.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación, por cuanto la autoridad no señala en su respuesta las medidas adoptadas, para que, en lo sucesivo, la situación observada no se repita.

1.3.6 Contabilizaciones mal imputadas

Sobre la materia, se constató que el DAEM efectuó diversas contabilizaciones que no fueron imputadas de acuerdo a la naturaleza del gasto, como lo establece la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en el oficio N° 60.820 de la Contraloría General. A saber:

a) Para la contratación del servicio de servidores web, el DAEM contabilizó el gasto en la cuenta 2152212999004, Otros, Ítem "Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo", debiendo hacerlo en la cuenta 2152211003, correspondiente a Servicios informáticos.

b) La compra de los pasajes aéreos para la capacitación de docentes en la ciudad de Coyhaique, el DAEM contabilizó el gasto en la cuenta 2152212999004, Otros, debiendo efectuarla en la cuenta 2152208007 denominada "Pasajes fletes y bodegajes".

c) Con motivo de la capacitación en la ciudad de Coyhaique, se otorgó anticipo de fondos para un total de 10 docentes que asistieron, definiendo montos topes para las distintas actividades, a saber: movilización, alimentación, hospedaje.

Al respecto el DAEM contabilizó dicho fondo en la cuenta 2152212999004, Otros, debiendo registrarlo en la cuenta 2152212002 correspondiente a gastos menores, incumpliendo además lo señalado en el decreto N° 1593 de 23 de diciembre de 2010, del Ministerio Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2011, que señala en lo que interesa que la anotación global deberá efectuarse, en forma transitoria en el ítem

a) Comprobante contable
 E-200 31/12/11 (020619 Folio) \$ 6.620.356.-

b) mismo comprobante contable.
 \$ 566.680

22.11.2011 "otros" -> se contabilizó en esta cta

22.06.001 Houf y Dep. -> se contabilizó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12, asignación 002, con la regularización mensual a la imputación correspondiente, una vez efectuada la rendición de cuentas, la que señala que si los pagos efectuados por separado exceden de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza.

El municipio señala que para salvar tales situaciones durante el mes de noviembre y diciembre 2011, se reorganizó la contabilidad del DAEM por naturaleza de gastos, según indica el Sistema de Contabilidad General de la Nación, en el oficio N° 60.820 de la Contraloría General, por tanto, a contar del año 2012, la contabilidad comenzó a imputar los gastos cada una de las cuentas de gastos que corresponde, tal como se administra el presupuesto regular.

En relación a lo anterior, la entidad edilicia no adjunta a su respuesta antecedentes que sustenten lo informado, razón por la cual se mantiene la observación, hasta verificar en un próximo seguimiento la efectividad de la medida.

X
Requiere

1.3.7 Gasto Improcedente

De la revisión efectuada a los fondos por rendir otorgados a diez docentes para asistir a la capacitación que se realizó en la ciudad de Coyhaique, se detectó que el señor Néstor Aravena Tapia, Director de la Escuela Manuel Rojas de Temuco, rindió la boleta N° 3.174, correspondiente al proveedor Lucia Rehbein Gutiérrez "Souvenir Aysén", cuyo rubro corresponde a artesanías en general, por un monto de \$5.000, siendo este un gasto no autorizado y que de igual manera fue aceptado por el municipio.

El municipio adjunta la orden de ingreso municipal N° 4066156, de 17 de junio de 2103, por \$5.000, correspondiente al reintegro del gasto observado, lo que permite subsanar la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que esa municipalidad adopte medidas para evitar su ocurrencia en el futuro, lo que será verificado por esta Entidad de Control en próximas auditorías.

1.3.8 Rendiciones fuera de plazo

Las rendiciones de cuentas correspondientes a los fondos otorgados a los docentes, por un monto de \$244.175, aprobados por decreto alcaldicio N° 313, de 17 de noviembre de 2011, para asistir a una capacitación en la ciudad de Coyhaique a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 2011, fueron presentadas en una fecha posterior a la permitida para estos efectos en la resolución N° 759, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Asimismo, se observa atraso en el reintegro de los fondos no ejecutados por los funcionarios, excediendo, en algunos casos, el año calendario, lo que contraviene el punto 2, de las Instrucciones al sector municipal, sobre cierre del ejercicio contable año 2011, dictamen N° 79.693, de 2011. A saber: